



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Octubre 4 de 2023

05001 41 05 008 2021 00262 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **ANDRÉS DAVID MOSQUERA MOSQUERA** en contra de **H.M.C. S.A.S.** y en la que se vinculó a la **AFP PROTECCIÓN S.A.** en calidad de tercero coadyuvante, si bien es cierto que mediante auto del 6 de febrero de 2023, se había fijado fecha y hora para realizar la audiencia consagrada en el artículo 72 del CPTSS, para el día miércoles 4 de octubre de 2023 a las 9:00am.; mediante escrito presentado el 3 de octubre del año en curso, la apoderada de la sociedad demandada H.M.C. S.A.S., solicita el aplazamiento de la diligencia, sustentada en su imposibilidad de comparecer a la misma por incapacidad médica de 3 días, la cual aporta al plenario como soporte documental de su afirmación.

Así las cosas, al encontrar procedente la solicitud de aplazamiento, el Despacho accede a lo pedido y se reprograma la audiencia consagrada en el artículo 72 del CPTSS para el **viernes 27 de octubre de 2023 a las 9:00 am.**; misma que hasta el momento se celebrará de forma virtual, a través de la plataforma de LifeSize en el vínculo: <https://call.lifesizecloud.com/15528626> contenido también en el auto del 6 de febrero de 2023.

Por otra parte, de conformidad con el poder allegado al expediente mediante memorial del 6 de febrero del año que calenda (ver en el expediente - *16OtorgamientoPoder*), se le reconoce personería jurídica a la abogada **OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ TÉLLEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.532.969 y portadora de la T.P. Nro. 228.020 del C.S. de la J., para que lleve la representación de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** en la presente Litis, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así mismo, teniendo en cuenta la sustitución de poder allegada al plenario por memorial del 28 de septiembre de 2023 (ver en el expediente - *17SustitucionPoder*), se le reconoce personería jurídica a la abogada **ANNA**

MARÍA HERNÁNDEZ MANTILLA identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.232.401.055 y portadora de la T.P. Nro. 304.707 del C.S. de la J., para que lleve la representación de la **parte demandante** en la presente Litis, en los términos y para los efectos del poder conferido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **160** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **05 DE OCTUBRE DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de52aee39915072b01eae649d9a3ae674656d0afa7e3c96cc79b42475400377**

Documento generado en 04/10/2023 08:23:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>